Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

- Objetivo: Identificar, analizar, atender y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo de (nombre del patrón) con los trabajadores de (lugar de trabajo).
- 2. Alcance: Todos los trabajadores de asignados a (lugar de trabajo).
- 3. Vigencia: 01 de octubre 2019.
- **4. Definiciones:** Para efectos de la presente política, se consideran las definiciones siguientes:
 - 4.1. Acontecimiento traumático severo: Aquel experimentado durante o con motivo del trabajo que se caracteriza por la ocurrencia de la muerte o que representa un peligro real para la integridad física de una o varias personas y que puede generar trastorno de estrés postraumático para quien lo sufre o lo presencia. Algunos ejemplos son: explosiones, derrumbes, incendios de gran magnitud; accidentes graves o mortales, asaltos con violencia, secuestros y homicidios, entre otros.
 - 4.2. Apoyo social: Las acciones para mejorar las relaciones sociales en el trabajo en las que se promueve el apoyo mutuo en la solución de problemas de trabajo entre trabajadores, superiores y/o subordinados. Algunos ejemplos de medidas para constituir un apoyo social práctico y oportuno en el centro de trabajo son: afianzar la relación supervisores-trabajadores; propiciar la ayuda mutua entre los trabajadores; fomentar las actividades culturales y del deporte, y proporcionar ayuda directa cuando sea necesario, entre otros.
 - 4.3. **Autoridad laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas.
 - 4.4. Canales de comunicación interna: Corresponde a los medios físicos o electrónicos, a través de los cuales la empresa da a conocer información institucional a los trabajadores de cada centro de trabajo.

Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

- 4.5. Centro de trabajo: El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- 4.6. Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo: La identificación de las condiciones inseguras o peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los factores de riesgo ergonómico o psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.
- 4.7. Entorno Organizacional Favorable: Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas; la definición precisa de responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores; la distribución adecuada de cargas de trabajo, con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo, y la evaluación y el reconocimiento del desempeño.
- 4.8. **Equipo de trabajo:** Grupo de trabajadores que desarrollan actividades de dentro de un departamento en el centro de trabajo.
- 4.9. **Espacio de participación y consulta:** Corresponde al correo electrónico asignado por la empresa para que los trabajadores dispongan de un medio para manifestar cualquier situación relacionada a la presente política.
- 4.10. Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado.

Comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y

Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, rotación de turnos que incluyan turno nocturno y turno nocturno sin períodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.

- 4.11. La empresa: Se refiere a la razón social (nombre de la razón social)
- 4.12. Medidas de prevención y acciones de control: Aquellas acciones que se adoptan para prevenir y/o mitigar a los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, para eliminar las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como las acciones implementadas para darles seguimiento.
- 4.13. Política de prevención de riesgos psicosociales: La declaración de principios y compromisos que establece el patrón para prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, y para la promoción de un entorno organizacional favorable, con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno o decente, y la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- 4.14. **Trabajador:** La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.
- 4.15. **Responsable de equipo de trabajo:** Trabajador con el más alto grado de toma de decisiones en un departamento o área de la empresa.
- 4.16. **Trabajo:** Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.
- 4.17. Unidad de Verificación: Empresa acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento de la NOM-035.
- 4.18. **Unidad de Verificación Interna:** Entidad interna formada por Dirección General, Gerencia de Recursos Humanos y el tercero acreditado por la empresa con conocimientos en psicología para atender los casos presentados.

Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

4.19. **Violencia laboral:** Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que pueden dañar su integridad o salud.

5. Compromisos

En relación con la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable, se adquieren los compromisos siguientes:

- 5.1. Es obligación del responsable del centro de trabajo y el responsable de cada equipo de trabajo asegurar el cumplimiento de la presente política y servir de ejemplo a los trabajadores.
- 5.2. Todos los trabajadores del centro de trabajo deberán participan para poner en práctica y respetar la presente política.
- 5.3. La empresa se compromete a respetar el ejercicio de los derechos de los trabajadores para observar sus creencias y/o prácticas para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, sexo, religión, etnia, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- 5.4. El Área de Recursos Humanos deberá gestionar y/o realizar acciones de sensibilización, campañas de comunicación y programa de capacitación sobre la prevención de riesgos psicosociales.
- 5.5. La divulgación de las políticas de prevención y las medidas de prevención se realizará a través de los canales de Comunicación Interna.
- 5.6. Se crean espacios de participación y consulta, teniendo en cuenta las ideas de los trabajadores.
- 5.7. La Unidad de verificación interna será la única facultada para recabar información través del espacio de consulta y partición, los datos obtenidos deberán manejarse de manera confidencial y neutral, respetando en todo momento los principios establecidos en la presente política.
- 5.8. La Unidad de verificación interna atenderá todos los casos relacionados con burlas, malos tratos, discriminación, etc., y en su caso, aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.
- 5.9. En caso de requerir exámenes psicológicos y/o psicométricos, la Unidad de Verificación Interna será responsable de gestionar cada caso.

6. Principios:

6.1. Los actos de violencia laboral no son tolerados, así como ningún incidente que propicie factores de riesgo psicosocial o acciones en contra del entorno organizacional favorable.

Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

- 6.2. Se aplican medidas encaminadas a la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable, para prevenir sus consecuencias adversas;
- 6.3. Se cuenta con un procedimiento de atención que garantiza la confidencialidad de todos los casos, no permite represalias y evita reclamaciones abusivas o carentes de fundamento.
- 6.4. Para generar un entorno organizacional favorable, en el centro de trabajo se deberán seguir las siguientes acciones:
 - 6.4.1. Los responsables de los equipos de trabajo, deberán realizar reuniones mensuales con los trabajadores para que todos tengan la oportunidad de exponer sus dudas e inquietudes relacionadas con su trabajo.
 - 6.4.2. Los trabajadores deberán contribuir para mantener limpias las instalaciones del centro de trabajo, tales como: áreas comunes, baños, accesos, piso de venta, taller, etc.
 - 6.4.3. Todos los trabajadores deberán tratar con amabilidad y cortesía a los compañeros de trabajo, jefes, subalternos, visitantes, proveedores, clientes.
- 6.5. Se realizarán planes de promoción interna.
- 6.6. Se capacitará a todo el personal para el desempeño de sus funciones.
- 6.7. Se promoverá el sentido de pertenencia de todos los trabajadores.
- 6.8. Se difundirán los manuales de organización y las descripciones de puesto que indican las responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo.
- 6.9. Se publicará en cada centro de trabajo información de la organización como: anuncios, noticias y avisos de interés para lograr la participación proactiva y comunicación entre los trabajadores.
- 6.10. Se promoverá una distribución adecuada de cargas de trabajo.
- 6.11. Para reconocer el desempeño de los trabajadores, se llevará a cabo una evaluación, por lo menos una vez al año, la cual será realizada por jefe inmediato de cada trabajador.
- 6.12. Todos los trabajadores se deberán comprometer a vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique violencia laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, dar trámite e intervenir, de forma oportuna, en las quejas que se reciban por los medios establecidos.

Código	PPRP-TR-09-2019
Revisión	00
Fecha de Emisión	Octubre 2019
Estado	Autorizada

7. Proceso de atención a casos reportados de riegos psicosociales:

- 7.1. El trabajador que identifique o sea testigo de una situación de riesgo psicosocial, deberá informar a través del correo prevencionderiesgos@grupoandrade.com.mx indicando al menos la siguiente información:
 - 7.1.1. Fecha de elaboración.
 - 7.1.2. Nombre del trabajador que elabora el escrito.
 - 7.1.3. Nombre de los trabajadores involucrados.
 - 7.1.4. Fecha de ocurrencia.
 - 7.1.5. Descripción del(los) acontecimiento(s).
- 7.2. No se atenderán los casos reportados que no cumplan los puntos señalados en el numeral anterior.
- 7.3. La Unidad interna de verificación revisará el caso reportado, guardando en todo momento la confidencialidad de los implicados.
 - 7.3.1. La Unidad interna de verificación recabará las pruebas necesarias para elaborar un dictamen y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.